



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

273

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2014. Mediante sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público de los partidos políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año dos mil catorce.

II. Observaciones hechas al partido político. Mediante sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó el acuerdo en el que se ponen a consideración los estados financieros del segundo trimestre del Partido Revolucionario Institucional, apercibiéndole, para que presente original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos de autofinanciamiento en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, así como realizar el depósito de la utilidad obtenida, en el plazo establecido, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 18 fracción VIII párrafo cuarto y en su numeral 2; implemente un mejor control interno, con el objeto de recabar todos los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación comprobatoria que se presenta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación; así como informar de la situación jurídica de los bienes inmuebles reportados como Comités Municipales dentro del formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como presentar la documentación correspondiente.

III. Orientación y Asesoría. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización al partido político.

Partido Revolucionario Institucional



Asimismo, se impartió, el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de dos mil catorce, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables y de fiscalización, asistiendo el C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo, en su carácter de encargado de los registros contables del partido político aludido.

IV. Presentación de Estados Financieros. El treinta y uno de octubre de dos mil catorce, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al tercer trimestre del año dos mil catorce.

V. Registro y radicación. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicándose bajo el número de expediente IEEQ/031/2014, formado con motivo de la presentación de los estados financieros de cada uno de los meses que conforman el tercer trimestre de dos mil catorce, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

VI. Fiscalización. Con fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/1174/14 del índice de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado, procediendo a la fiscalización de la información financiera del partido político, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

VII. Remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de las observaciones. Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros presentados, mediante oficio CPAP/059/14, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización



Electoral, el formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de remitirse al partido político en alusión.

VIII. Observaciones a los estados financieros. Por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/333/2014 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de los meses de julio, agosto y septiembre.

IX. Contestación de Observaciones. El Partido Revolucionario Institucional dio contestación a las observaciones efectuadas, mediante escrito rubricado por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, representante propietario ante el Consejo General, mismo que fuera recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha quince de enero de dos mil quince, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos.

X. Se ordena emitir el dictamen. Por acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil quince, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se ordena la emisión del dictamen correspondiente a los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil catorce.

XI. Remisión del Informe Técnico. Mediante oficio CPAP/02/2015, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, emitido por la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, se remitió el informe técnico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la elaboración del dictamen correspondiente a los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil catorce, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por los artículos Décimo Octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, 65 fracción XXV y 78 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el órgano operativo del organismo electoral local, competente e idóneo para vigilar el cumplimiento a la obligación que tienen los partidos políticos establecidos en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral, así como la elaboración del dictamen correspondiente, respecto de los estados financieros de los partidos políticos del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.



Segundo. Materia del dictamen. El presente documento tiene como finalidad analizar y dictaminar los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil catorce, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de ser sometido a consideración del Consejo General mediante el acuerdo correspondiente.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Resulta trascendente para el estudio de este Dictamen hacer mención que los actos realizados por el partido político fiscalizado, fueron actos anteriores a la reforma de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, reforma, que tal como refiere el artículo transitorio Primero entrará en vigor al día siguiente de su publicación y de igual manera, el artículo Décimo Octavo Transitorio de la reforma en mención, refiere que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que en los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la ley en mención, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor de la mencionada ley, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de dos mil catorce.

Por lo tanto, en relación con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la reforma en mención, se emitió el documento INE/CG93/2014 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización", mediante el cual, en el considerando 18 señala que a efecto de arribar a una interpretación gramatical, sistemática y funcional del contenido y alcance de dicho Artículo Transitorio debe tenerse presente el principio de anualidad, a partir del cual se desprende que la auditoría de las finanzas deberá recaer sobre las actividades realizadas durante un ejercicio anual, con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y seguridad jurídica, por lo que se concluye que toda vez que el presente ejercicio inició siendo revisado bajo la normatividad local en materia de fiscalización de los recursos debe continuarse con la normatividad y procedimientos aplicables a la revisión iniciada con anterioridad a la Reforma Electoral, teniendo como consecuencia que el ejercicio sujeto a revisión sea culminado por el ente fiscalizador local que lo inició. Por lo que, dado el proceso de transición al que nos enfrentamos, resulta pertinente para la fiscalización de los partidos políticos registrados y acreditados



en las entidades federativas, que sean los Organismos Públicos Electorales quienes se encarguen de la fiscalización integral de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, esto es, que sean los organismos quienes lleven a cabo la revisión de las finanzas, elaborando un Dictamen Consolidado que abarque la totalidad del ejercicio en revisión atendiendo a los principios de unidad e integridad, así como la Resolución a la que llegue derivado de dicho Dictamen respecto a la totalidad del ejercicio fiscalizado.

Asimismo en el considerando 19 se menciona que a efecto de garantizar la estricta observancia de los principios de anualidad e integralidad que favorezca la continuidad en la revisión, los partidos políticos en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio fiscal 2014 (trimestrales, semestrales, o cualquier otro) ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

Finalmente, en el Acuerdo Primero del documento en mención, se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dicho lo anterior, y reiterando que se aplican las normas vigentes hasta el veintitrés de mayo de dos mil catorce, el Dictamen de mérito se sustenta bajo las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

... a la III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
a)...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d)... al f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) ... al n)...

V. ... a la VII. ...

Los..."

Ley Electoral del Estado de Querétaro

"Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I.... y II. ...

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV.... a la VIII. ..."

"Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I... a la XV. ...

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII... a la XX. ..."

"Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

- I. El público;*
- II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*
- III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna."

"Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio."



"Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie."

"Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año".

"Artículo 43.- Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.



I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.
- e) Procedimiento para la rendición de cuentas de los candidatos independientes.
- f) Infracciones y sanciones.
- g) Disposiciones y prevenciones generales;

II. Los candidatos independientes y los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los candidatos independientes, partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables. El mismo servicio brindará a los candidatos independientes que lo soliciten."



“Artículo 44. Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas, estos últimos a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio de la candidatura independiente partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal. La validación que realizarán los candidatos independientes, se hará de manera conjunta con el representante ante el Consejo que corresponda;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones;

y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los candidatos independientes, partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, así como los del periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña que presenten los candidatos independientes; así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:



I... a la XXIV. ...

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI... a la XXXV. ...”

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

I... a la XI. ...

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, así como los del periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña que presenten los candidatos independientes para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

XIV... y XV. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”

“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. y II ...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

IV....

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

VII a la IX. ...

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI..."

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 95. La Dirección de Organización en el dictamen e informe que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes y candidatos independientes procediendo a establecer en dicho dictamen o informe lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular."

"Artículo 96. El dictamen e informe deberán contener cuando menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

“Artículo 97. En su carácter de instancia técnica fiscalizadora, la Dirección de Organización emitirá dictamen o informe, según sea el caso, el cual podrá tener alguno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando el partido político, coalición, asociación política, aspirante o candidato independiente acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y sólo existan recomendaciones para actos u omisiones formales, o*
- II. No aprobatorio, cuando el partido político, coalición, asociación política, aspirante o candidato independiente, incurra en inconsistencias de fondo.*

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;*
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;*
- c) Exhibir la información o documentación verídica;*
- d) Proporcionar información o documentación requerida;*
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y*
- f) Acreditar el origen; monto y destino de los recursos.”*

“Artículo 99. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes o informes se sometan a su consideración.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá al partido político para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;*
- b) Cuando se apruebe un dictamen o informe que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o*
- c) Cuando no se apruebe un dictamen o informe de la Dirección de Organización, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias a la propia dirección para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.”*



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Cuarto. Cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. La Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, en coadyuvancia de la Dirección de Ejecutiva de Organización Electoral, con la finalidad de dar una opinión técnica que se incluya dentro de los dictámenes emitidos con motivo de la presentación de los estados financieros presentados por los partidos políticos, analiza con exhaustividad los estados financieros y documentación legal comprobatoria, así como realiza compulsas con la información emitida por las autoridades municipales, revisando que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable como a continuación se señala:

Con la finalidad de revisar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero, del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fiscalización, a los principios básicos de la contabilidad financiera y al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto, dentro del ejercicio fiscal se revisa y se lleva un análisis acumulado respecto a las tres fuentes de financiamiento que los partidos políticos reciben, las cuales son: el público, el privado y el autofinanciamiento.

Respecto al financiamiento público se revisa y se compulsas con la información que la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, acuerdan con los depósitos que se realizan a los partidos políticos considerando las reducciones respecto a sanciones o anticipos que se deben aplicar en su caso a alguna fuerza política.

Así también, se lleva a cabo un análisis acumulado dentro del mismo ejercicio fiscal, respecto al financiamiento privado, con nombres y montos de cada uno de los militantes y simpatizantes que aportan a cada fuerza política con la finalidad de revisar los límites respecto al noventa y nueve por ciento del financiamiento público al que tienen derecho, así como el diez por ciento respecto al tope de gobernador que tienen como límite para recibir donaciones de simpatizantes.

Se revisa cada uno de los recibos que emiten los partidos a cada uno de sus militantes y simpatizantes, que contengan los datos mínimos requeridos y la manifestación bajo protesta de decir verdad, con la finalidad que se identifique la persona que entrega el recurso y forme parte del informe técnico.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

De igual manera, respecto a los recursos que reciben los partidos políticos por concepto de autofinanciamiento, se analizan los expedientes de cada uno de los eventos que llevan a cabo los partidos políticos, cotejando la información que las autoridades de los municipios presentan ante el Instituto, respecto a los permisos otorgados para llevar a cabo dichos eventos, y se realiza la verificación del cálculo en relación a la utilidad que debieron de recibir por cada uno de los eventos llevados a cabo, así como el depósito en los tiempos establecidos en la cuenta bancaria del partido, como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Así también, con la finalidad de conocer todas las fuentes de financiamiento que tienen los partidos políticos se revisa la información contenida en el formato del Catálogo de Cuentas y Formatos, así como los estados de cuenta bancario y los comprobantes respecto a las transferencias de recursos que reciben de sus órganos centrales, además que esta información es compulsada con el organismo nacional electoral.

Con la finalidad de revisar el monto y destino de los recursos, se analiza la documentación legal comprobatoria presentada, la cual debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, clasificándose en la cuenta contable de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y Formatos, además que esta se compulsada con el estado de cuenta bancario, asimismo se revisa que los comprobantes fiscales reúnan los requisitos fiscales, así como que se cumplan con las obligaciones tributarias para dar cumplimiento con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Se revisa que los partidos políticos no rebasen en el ejercicio fiscal, los límites establecidos respecto a los reconocimientos por actividades políticas (REPAP) y los gastos de arrendamiento con recibo contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos; así también, que se presente los respaldos físicos o gráficos de los gastos erogados observando lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

La revisión que se realiza a la documentación legal comprobatoria que presentan los partidos políticos se lleva a cabo al cien por ciento, por lo cual se emiten observaciones de acuerdo a las anomalías de forma o de fondo detectadas, con la finalidad de que el partido político pueda llevar a cabo las correcciones o aclaraciones que sean pertinentes con fundamento en lo establecido por los artículos 91, 92 y 95 del Reglamento de Fiscalización.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Una vez que el partido responde a dichas observaciones, la Coordinación lleva a cabo la revisión a las respuestas y documentación que presente el partido, para valorar la pertinencia de que con ello, sea subsanada la observación realizada, y por consiguiente, encontrarse en la posibilidad de emitir el informe técnico que es parte integral del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Quinto. Técnicas de auditoria y cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad. Al efectuar la fiscalización de los estados financieros, se realizan pruebas o procedimientos sustantivos en el periodo del trimestre en revisión, sin que con esto se deje de observar la información que se lleva de trimestres anteriores. La extensión del procedimiento de auditoría que se estima necesario se determina tras considerar la importancia relativa, el riesgo valorado y el grado de seguridad que se tiene previsto alcanzar al fiscalizar, es por ello, que esta se considera que para contar con mayor certeza al emitir un dictamen de estados financieros presentados por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas audita el cien por ciento la documentación que presenta el partido político, realizando una combinación de procedimientos para alcanzar el objetivo de extraer y compulsar la información presentada, las pruebas se llevan a cabo por separado, para llegar a una conclusión general.

Se implementan pruebas de control para comprobar que la información coincide entre lo reportado en estados financieros, con lo registrado contablemente y la documentación legal comprobatoria que respalda en su conjunto.

Además que uno de los factores que ayuda a compulsar la información que el partido presentó es la confirmación con las autoridades municipales que emiten información respecto a eventos que llevó a cabo el partido político.

Por ello, se realizaron procedimientos de auditoria a los estados financieros en un proceso acumulativo, para obtener las evidencias suficientes y emitir la valoración que sirva como sustento para el dictamen que nos ocupa.

A partir del 1 de enero de 2006 entro en vigencia la Norma de Información Financiera A2 denominada "Postulados Básicos" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera la cual tiene como objetivo el definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Los postulados básicos son fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y dan la pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente una entidad los cuales se explican a continuación:

1) Sustancia Económica.

“La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

Es decir el sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor y reflejar dicha sustancia en el momento de su reconocimiento contable de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.

Por consecuencia las formalidades jurídicas deben de analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica con el fin de que no distorsionen el reconocimiento contable. Debe otorgarse por lo tanto, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.”

El partido político demostró a través de los estados financieros y documentación legal comprobatoria, que presentó ante el órgano electoral, la información contable reflejando las transacciones realizadas en el trimestre en revisión, informando respecto al origen de cada uno de los recursos recibidos, así como la aplicación en cada uno de los gastos efectuados para la realización de sus actividades partidistas.

2) Entidad Económica.

“La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietario o patrocinadores.

Cabe mencionar que la entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica.



Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales que en su caso la integran.

Por lo tanto la entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando éstos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones."

El partido político realizó actos encaminados a llevar a cabo sus fines partidistas, informando los gastos realizados dentro de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria.

3) Negocio en Marcha.

"La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las Normas de Información Financiera. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad (disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación)."

El partido político dentro de los estados financieros contempla los saldos en sus cuentas contables que se han acumulado en el transcurso del tiempo que han mantenido su registro ante el órgano electoral local, por lo que en los estados financieros y relaciones analíticas demuestran los saldos históricos.

4) Devengación Contable.

"Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que le han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Es decir la contabilidad sobre una base de devengación no solo capta transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representen cobros o pagos de efectivo, sino obligaciones de pago en el futuro.

Es importante destacar que debemos entender como realización el momento en que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en



cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada.

Por lo que se concluye que al momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.”

El partido político dentro de sus estados financieros, presentó todas las transacciones que llevó a cabo dentro del trimestre en revisión, demostrando los ingresos y egresos que recibieron y erogaron en el momento en que realizó las operaciones financieras.

5) Asociación de costos y gastos con ingresos.

“Los costos y los gastos de una entidad deben de identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente deben de reconocerse directamente en los resultados del periodo.”

El partido político registró dentro de los estados financieros, los recursos recibidos en la fecha en que fue realizado el depósito, sin que con esto interfiriera que las actividades que generaron el gasto se hayan llevado a cabo dentro de otro trimestre.

6) Valuación.

“Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad deben de cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento que se devengan los efectos económicos. Se entenderá como valor original de intercambio el costo o recurso histórico inicial de un activo o pasivo, o en su caso, la estimación del beneficio o sacrificio económico futuro de un activo o pasivo.

Cabe mencionar que en el reconocimiento posterior, dicho valor puede modificarse o ajustarse.”



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

El partido político registra dentro de su contabilidad los ingresos y egresos de acuerdo al valor económico que representa de acuerdo a valor factura, acorde a la documentación legal comprobatoria que presenta.

7) Dualidad Económica.

“La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

Derivado de lo anterior se destaca que los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio representan participaciones en la obtención de dichos recursos.”

El partido político dentro de sus estados financieros demuestra la procedencia de sus ingresos identificando los recursos que recibe por cada una de las fuentes reconocidas por la Ley, identificando el financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, además informó dentro de sus estados financieros los recursos que recibe de sus órganos centrales, en su caso, presentando documentación que acredita cada uno de sus ingresos.

Además, que lleva registros contables históricos respecto al patrimonio con el que cuenta el partido político durante el tiempo que ha mantenido el registro ante el Instituto Electoral de Querétaro.

8) Consistencia.

“Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Cabe mencionar que algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos y se debe seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación.

La consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades. Sin embargo, la necesidad de la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera generada por el sistema contable.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

No se debe de perder de vista que cualquier cambio contable que afecte la comparabilidad debe sujetarse a lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares.”

El partido político llevó a cabo los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, con la finalidad de llevar una continuidad durante todo el ejercicio fiscal anual, reflejando los gastos de acuerdo a cada una de las cuentas que se contienen en el mismo, con el propósito que se refleje históricamente transacciones económicas que se lleven a cabo durante los distintos actos partidistas.

Sexto. Informe Técnico. Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Observación.

Se observó que en la póliza de diario 5, de fecha 11 de julio de 2014, se reclasificara de la subcuenta de gastos de viaje, la cantidad de \$26,331.88 (Veintiséis mil trescientos treinta y un pesos 88/100 M.N.) a la subcuenta de atención a directivos y empleados, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó la reclasificación solicitada de la subcuenta de gastos de viaje a la subcuenta de atención a directivos y empleados, por la cantidad de \$26,331.88 (Veintiséis mil trescientos treinta y un pesos 88/100 M.N.)

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza, con la reclasificación solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

II. Observación.



Se observó que en la póliza de diario 6 del mes de septiembre de 2014, se realizara el registro contable con la fecha de la expedición del comprobante fiscal presentado, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó el registro contable de la póliza de diario 6, correspondiente al mes de septiembre de 2014, con la fecha en que se expidió el comprobante fiscal.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó el registro contable con la fecha indicada, además presentó impresión de la póliza de diario, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se anexaron formatos 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) con números de folio 106, 129 y 135 con datos incorrectos en el rubro de domicilio del beneficiario, el cual no coincide con el reflejado en la identificación oficial presentada; asimismo se anexó formato 29PP con número de folio 113, el cual no contiene la actividad partidista realizada; además en el formato con el folio 115 faltó la firma del beneficiario; finalmente en el recibo de reconocimiento por actividades políticas con folio 169 faltó la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido presentó los formatos 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) con números de folio 106, 129 y 135 con los datos correctos en el rubro de domicilio del beneficiario; asimismo, en el folio 113 se reflejó la actividad partidista realizada; en cuanto al formato con el folio 115, éste se presentó debidamente firmado por el beneficiario; finalmente se anexó el formato con folio 169, el cual fue firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), con los datos correctos, así como con las firmas solicitadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

IV. Observación.

El partido realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

- a) Respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente.
- b) Respecto a los eventos "Jarripeo baile de los días 27 de julio y 3 de agosto", "Obra de teatro Frozen", "Box guerra en la jungla", "Lucha libre con la Sonora Santanera", "Obra de teatro: Una familia de diez", "lucha libre del 11 y 29 de julio, 5 y 16 de septiembre de 2014", "Baile popular", "Concierto de jazz" y "Congreso de Cerrajeros de Querétaro", se realizó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- c) En cuanto a los eventos "Lucha libre del día 11 de julio de 2014" y "Congreso de Cerrajeros de Querétaro", se dio aviso de su realización, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- d) En cuanto al evento "Lucha libre" del día 11 de julio de 2014, realizado en la Arena Querétaro, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, con dato incorrecto en el costo de boletos de la zona de ring general.
- e) "Lucha libre" del día 29 de julio de 2014, realizada en la Arena Querétaro, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para



el asociante y se anexó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, con dato incorrecto en el costo de boletos.

- f) "Jaripeo baile", del día 3 de agosto de 2014, realizado en la Explanada de la Feria, en Pedro Escobedo, se solicitó presentar copia de la autorización municipal para realizar el evento.
- g) Obra de teatro "Los derechos de la mujer", del día 7 de agosto de 2014, realizada en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, se solicitó presentar el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, relación de boletaje en la solicitud de autorización, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como copia de ficha de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido.
- h) Box "Guerra en la jungla" del día 9 de agosto de 2014, realizado en el Auditorio General Arteaga, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con dato incorrecto en el rubro de tipo o nombre del evento.
- i) "Lucha libre con la Sonora Santanera" del día 22 de agosto de 2014, realizada en el Auditorio General Arteaga, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante y se anexó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, con dato incorrecto en el costo de boletos.
- j) "Torneo de taekwondo", del día 30 de agosto de 2014, realizado en el Auditorio del CECUCO, en San Juan del Río, se solicitó presentar el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como copia de ficha de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido.
- k) "Baile popular", del día 13 de septiembre de 2014, realizado en la Explanada de la feria en Pedro Escobedo, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con importe incorrecto en el rubro de ingresos totales para el asociante, además presentar copia de la autorización municipal para realizar el evento, así como la manifestación



escrita del precio de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a la venta de bebidas.

- l) "Novillada", del día 13 de septiembre de 2014, realizada en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla, se solicitó presentar el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, relación de boletaje en la solicitud de autorización, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como copia de ficha de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido.
- m) "Corrida de toros", del día 15 de septiembre de 2014, realizada en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla, se solicitó presentar el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, relación de boletaje en la solicitud de autorización, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como copia de ficha de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido.
- n) Concierto con "Paquita la del Barrio", del día 26 de septiembre de 2014, realizado en la Plaza de Toros Santa María, se solicitó presentar el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como manifestación escrita del precio de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a la venta de bebidas y copia de ficha de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido.

Respuesta.

En lo que se refiere al inciso a) de esta observación, el partido presentó los comprobantes fiscales que amparan la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas.

En cuanto al inciso b) de esta observación, en lo que se refiere a los eventos "Jarapeo baile de los días 27 de julio y 3 de agosto", "Obra de teatro Frozen", "Box guerra en la jungla", "Lucha libre con la Sonora Santanera", "Obra de teatro Una familia de diez", "lucha libre del 11 y 29 de julio, 5 y 16 de septiembre de 2014", "Baile popular", "Concierto de jazz" y "Congreso de Cerrajeros de Querétaro", de los cuales, no se realizó el depósito de la utilidad obtenida dentro del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que si bien se depositó, sin dolo



alguno, la utilidad obtenida fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, si se dio cumplimiento con la obligación establecida, depositando la totalidad del ingreso, sin ocasionar perjuicio o daño alguno al partido y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

En lo que se refiere al inciso c) de esta observación, respecto a los eventos "Lucha libre del día 11 de julio de 2014" y "Congreso de Cerrajeros de Querétaro", de los cuales, se dio aviso de su realización, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que si bien se dio aviso de su realización, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, sin dolo alguno, estos si fueron presentados ante el área correspondiente, sin ocasionar perjuicio o daño alguno al partido y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

En lo que se refiere a los incisos d), e) e i) de esta observación, el partido presentó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con los datos correctos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante, así como las manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, con los datos correctos en el rubro de costo de los boletos.

En cuanto al inciso f) de esta observación, el partido anexó copia de la solicitud de la autorización municipal para realizar el evento.

En lo que se refiere a los incisos g), l) y m) de esta observación, el partido presentó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, las relaciones de boletaje de las solicitudes de autorización, así como las manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, además de anexar copias de la fichas de los depósitos de la utilidad obtenida.

Respecto al inciso h) de esta observación, el partido anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con el dato correcto en el rubro de tipo o nombre del evento.

En cuanto al inciso j) de esta observación, el partido presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, así como la manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, además de anexar copia de la ficha del depósito de la utilidad obtenida.



En lo que se refiere al inciso k) de la multicitada observación, el partido anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con el importe correcto en el rubro de ingresos totales para el asociante, asimismo presentó copia de la autorización municipal para realizar el evento, así como la manifestación escrita con el precio de los productos ofrecidos por concepto de venta de bebidas.

Finalmente, respecto al inciso n) de esta observación, el partido el partido presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, la manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como la manifestación escrita con el precio de los productos ofrecidos por concepto de venta de bebidas, además de anexar copia de la ficha del depósito de la utilidad obtenida.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con los datos correctos, las relaciones de boletaje requeridas, las manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con los datos solicitados correctos, así como las copias de autorización municipal para realizar los eventos, que le fueron solicitadas, además de las manifestaciones escritas con el precio de los productos ofrecidos por concepto de venta de bebidas, así como las fichas de depósito, solicitadas y considerando que el partido contestó, que si bien los avisos de la realización de los eventos que le fueron observados, así como los depósitos de las utilidades obtenidas, se realizaron fuera de los plazos establecidos, se cumplió con la obligación establecida en el Reglamento de Fiscalización, al dar aviso de los eventos y al realizar los depósitos, sin embargo, el partido, en su misma contestación, reconoce las inconsistencias consumadas, toda vez que respondió que se tomara en consideración la observación realizada, en lo futuro, para cumplir puntualmente con lo establecido en el ordenamiento legal invocado, por lo tanto, subsanó algunas irregularidades, con excepción de las señaladas a continuación:

- a) En cuanto a los eventos "Lucha libre del día 11 de julio de 2014" y "Congreso de Cerrajeros de Querétaro", se dio aviso de su realización, fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
- b) Respecto a los eventos Obra de teatro "Los derechos de la mujer", "Torneo de taekwondo", "Novillada, del día 13 de septiembre", "Corrida de toros, del



día 15 de septiembre” y Concierto con “Paquita la del Barrio”, en los cuales se solicitó presentar copia de la ficha de depósito de la utilidad obtenida, el partido presentó los documentos solicitados, por lo tanto al realizar el análisis respectivo, se pudo comprobar que el depósito de la utilidad obtenida en estos eventos, se realizó fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización; Por ende, se suman a los eventos observados en el inciso b) de esta observación denominados “Jaripeo baile de los días 27 de julio y 3 de agosto”, “Obra de teatro Frozen”, “Box guerra en la jungla”, “Lucha libre con la Sonora Santanera”, “Obra de teatro Una familia de diez”, “lucha libre del 11 y 29 de julio, 5 y 16 de septiembre de 2014”, “Baile popular”, “Concierto de jazz” y “Congreso de Cerrajeros de Querétaro”, los cuales contienen la misma irregularidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, dar aviso de la realización de los eventos, así como realizar el depósito de la utilidad obtenida, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 18 numerales 1 y 2.

V. Observación.

En la pólizas de diario 3, 9 y 10 del mes de julio, 1, 2, 4, 7, 8, 12 y 13 del mes de agosto y 1, de la 4 a la 16, 22 y 24 del mes de septiembre de 2014, se solicitó anexar los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación legal comprobatoria pendientes de presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

Respuesta.

El partido contestó que se adjuntan los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación legal comprobatoria solicitados en la presente observación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido contestó que se anexan los archivos electrónicos que amparan los comprobantes fiscales digitales presentados, sin embargo, no se presentó por la totalidad de la documentación legal comprobatoria correspondiente al trimestre en revisión, contraviniendo lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, en lo subsecuente, implementar un mejor control interno, con el objeto de recabar todos los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación comprobatoria que se presenta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

VI. Observación.

Se observó que se aclarara la situación contable y jurídica en que se encuentran los bienes inmuebles respecto de los Comités Municipales de Cadereyta de Montes, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río y Tequisquiapan, reportados en el formato, así como, de ser necesario presentar la documentación correspondiente, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 26 fracción XVII del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido respondió que se adjunta la documentación solicitada en la presente observación, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 26 fracción XVII del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

303

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó copia simple de contratos de comodato, respecto a los inmuebles utilizados como oficinas en los municipios de Landa de Matamoros, San Juan del Río y Peñamiller, sin embargo, no se acredita la situación jurídica de la totalidad de los inmuebles que le fueron observados al partido.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, informar de la situación jurídica de los bienes inmuebles reportados como Comités Municipales dentro del formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como presentar la documentación correspondiente.

VII. Observación.

Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

Respuesta.

El partido presentó los formatos y relaciones analíticas requeridas, los cuales coinciden con la documentación legal comprobatoria.

Conclusión.

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político remitió los formatos y documentación que sufrieron modificaciones derivadas de las observaciones atendidas.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las siete observaciones efectuadas, el partido político subsanó cuatro de ellas, subsanó parcialmente dos y no subsanó una.

Por otra parte es menester dar:



SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

Uno: Se recomendó al partido político, presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, así como realizar el depósito de la utilidad obtenida, en el plazo establecido, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 18 fracción VIII párrafo cuarto y en su numeral 2, lo cual fue cumplido de manera parcial por el partido, en el trimestre en revisión, ya que presentó los comprobantes que amparan la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo, en lo que se refiere a dieciocho eventos realizados, se efectuó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Dos: Se recomendó al partido político, implementar un mejor control interno, con el objeto de recabar todos los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación comprobatoria que se presenta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación, lo cual, se cumplió de manera parcial en el trimestre en revisión, al no presentar la totalidad de los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación comprobatoria presentada.

Tres: Se recomendó al partido político, informar de la situación jurídica de los bienes inmuebles reportados como Comités Municipales, dentro del formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como presentar la documentación correspondiente, lo cual, se cumplió de manera parcial en el trimestre en revisión, al no acreditar en su totalidad la situación jurídica de los bienes inmuebles reportados.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que las tres recomendaciones anteriormente efectuadas, fueron cumplidas parcialmente por el partido político.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de dos mil catorce presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:



INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario, el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad, en el período del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil catorce, la cantidad de \$1,010,127.48 (Un millón diez mil ciento veintisiete pesos 48/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del veintiocho de enero de dos mil catorce.

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reportó que obtuvo en el tercer trimestre de dos mil catorce, ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de afiliados por la cantidad de \$14,577.00 (Catorce mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones o aportaciones de simpatizantes la cantidad de \$53,450.00 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$68,027.00 (Sesenta y ocho mil veintisiete pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.68%, que sumado al 4.19% correspondiente al primero y segundo trimestres, da un total del 5.87% del financiamiento público total anual, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Importe
José Saúl Cabrera Ruiz	\$500.00
Víctor Manuel Altamirano Alcocer	\$400.00
Rodolfo Muñoz Vega	\$1,477.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

300

Nombre	Importe
Roberto Javier Gaytán Spamer	\$3,000.00
Roberto Javier Gaytán Spamer	\$3,000.00
Salvador Martínez Rivas	\$1,500.00
Salvador Martínez Rivas	\$1,500.00
Total	\$14,577.00

Las donaciones o aportaciones de simpatizantes fueron las siguientes:

Nombre	Importe
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	\$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	\$250.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Edgar Gómez Faz	\$1,500.00
Jaime Aguilar Jiménez	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Javier Mendoza López	\$250.00

Partido Revolucionario Institucional



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

307

Nombre	Importe
Javier Mendoza López	\$250.00
Víctor Manuel Yáñez López	\$100.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Antonio Martínez Ángeles	\$800.00
Antonio Martínez Ángeles	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez	\$3,000.00
Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez	\$3,000.00
Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez	\$3,000.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	\$300.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	\$800.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	\$800.00
Laura Angélica Amador Ceja	\$800.00
Laura Angélica Amador Ceja	\$800.00
Carolina Chávez Pigada	\$200.00
Carolina Chávez Pigada	\$200.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
Ma. Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
Ma. Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
Ma. Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	\$250.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	\$250.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	\$250.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00

Partido Revolucionario Institucional



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

308

Nombre	Importe
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
José Marco Antonio Sánchez García	\$400.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	\$400.00
Francisco José Maciel García	\$750.00
Marisol Araujo Piña	\$50.00
Marisol Araujo Piña	\$50.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Adán Gardizabal García	\$1,000.00
Adán Gardizabal García	\$1,000.00
Adán Gardizabal García	\$1,000.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Total	\$53,450.00

Partido Revolucionario Institucional



Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por la realización de eventos, durante el tercer trimestre de dos mil catorce, por la cantidad de \$337,456.00 (Trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que representa el 8.35%, que sumado al 14.76% del primero y segundo trimestres, da un total del 23.11% del total de financiamiento público anual para el partido, por lo cual no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior, \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a los eventos denominados "Feria de Pedro Escobedo", "Concierto con Molotov" y "Feria de San Juan del Río", realizados en el trimestre anterior.

Los eventos reportados en el trimestre en revisión son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
11 de julio de 2014	Lucha libre	Arena Querétaro	\$4,398.00
27 de julio de 2014	Jarypeo baile	Campo de futbol Comunidad del Blanco	\$2,558.00
29 de julio de 2014	Lucha libre	Arena Querétaro	\$6,398.00
31 de julio de 2014	Obra de teatro "Frozen"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,048.00
3 de agosto de 2014	Jarypeo baile	Explanada de la feria de Pedro Escobedo	\$5,996.00
7 de agosto de 2014	Obra de teatro "Los derechos de la Mujer"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$6,000.00
8 de agosto de 2014	Lucha libre	Arena Querétaro	\$2,058.00
9 de agosto de 2014	Box "Guerra en la jungla"	Auditorio General Arteaga	\$4,997.00
22 de agosto de 2014	Lucha libre con la Sonora Santanera	Auditorio General Arteaga	\$7,178.00
30 de agosto de 2014	Torneo de Taekwondo	Auditorio CECUCO en San Juan del Río	\$3,485.00
31 de agosto de 2014	Obra de teatro "Una familia de diez"	Teatro Metropolitano	\$1,941.00
5 de septiembre de 2014	Lucha libre	Arena Querétaro	\$4,098.00
13 de septiembre de 2014	Baile popular	Explanada de la Feria en Pedro Escobedo	\$36,466.00

Partido Revolucionario Institucional



Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
13 de septiembre de 2014	Novillada	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$13,957.00
13 de septiembre de 2014	Concierto de jazz	Teatro Metropolitano	\$8,143.00
13 de septiembre de 2014	Congreso de Cerrajeros de Querétaro	Querétaro Centro de Congresos	\$896.00
15 de septiembre de 2014	Corrida de toros	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$29,889.00
16 de septiembre de 2014	Lucha libre	Arena Querétaro	\$2,420.00
26 de septiembre de 2014	Concierto con "Paquita la del Barrio"	Plaza de Toros Santa María	\$23,868.00

Es necesario precisar que la utilidad recibida, por la cantidad de \$143,338.00 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los eventos "Obra de teatro Los derechos de la Mujer", "Box guerra en la jungla", "Lucha libre con la Sonora Santanera", "Torneo de Taekwondo", "Obra de teatro Una Familia de Diez", "Lucha libre de los días 5 y 16 de septiembre", "Baile popular", "Novillada", "Concierto de jazz", "Congreso de Cerrajeros de Querétaro", "Corrida de toros" y "Concierto con "Paquita la del Barrio" señalados en la tabla anterior, se reflejará en los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil catorce.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por el Jefe del Departamento de Espectáculos del Municipio de Querétaro y por el Director de Desarrollo Económico del Municipio de Corregidora, quienes tienen la facultad para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos, como los realizados por los partidos políticos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

- El Partido Revolucionario Institucional reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al tercer trimestre de dos mil catorce.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el entonces Instituto Electoral de Querétaro y el otrora Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de



los recursos federales de los partidos políticos nacionales, vigente en el periodo que se revisa, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral nacional, el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil catorce.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Revolucionario Institucional, erogó la cantidad de \$779,859.93 (Setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), que representa el 55.09% del total de los ingresos reportados en el trimestre en revisión.

Por lo tanto, en relación al artículo 37 fracción III del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue del 77.20%, que sumado al 22.77% utilizado en el primero y segundo trimestres, da un total del 99.97% del total anual permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. El partido político erogó por concepto de arrendamiento de bienes muebles, la cantidad de \$16,003.57 (Dieciséis mil tres pesos 57/100 M.N.), que representa el 1.13% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.
3. El partido político erogó por concepto de atención a directivos y empleados, la cantidad de \$26,331.88 (Veintiséis mil trescientos treinta y un pesos 88/100 M.N.), que representa el 1.86% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.
4. El partido político erogó por concepto de gastos de viaje, la cantidad de \$28,073.16 (Veintiocho mil setenta y tres pesos 16/100 M.N.), que representa el 1.98% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

c) Gastos generales

5. Por concepto de reuniones cívicas y políticas erogó la cantidad de \$17,948.24 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.), representando el 1.27% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

6. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

7. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

8. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$2,485.88 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.), que representa el 0.18% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades educativas

Promoción y difusión de la cultura política

9. El partido político reportó gastos en el rubro de promoción y difusión a la sociedad, por la cantidad de \$16,704.00 (Dieciséis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que representa el 1.18% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de capacitación

a) Formación de cuadros

10. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

11. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

313

IV. Actividades de investigación

Investigación

12. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades editoriales

Edición o coedición de obras

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) Fundaciones

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones Civiles

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de Investigación

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

17. El partido erogó por concepto de credencialización la cantidad de \$237,000.18 (Doscientos treinta y siete mil pesos 18/100 M.N.), que representa el 16.74% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

18. El partido erogó en el rubro de eventos la cantidad de \$436,568.98 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.), que representa el 30.84% del total de los ingresos reportados en el trimestre.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de dos mil catorce del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



**LECTORAL
TADO
ÉTARO**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

315

04

PR Fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2014

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

1 Denominación del Partido Político: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 2 Domicilio Fiscal: INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.
 3 Registro Federal de Contribuyentes: PRI460307AN9

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	15,000.00	15,000.00
112	Bancos	41,198.00	6,016.54
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	66,401.28	66,226.28
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		122,599.28	87,242.82
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	2,597.00	2,597.00
122	Equipo de Computo	419,659.68	419,659.68
123	Equipo Audiovisual	57,260.44	57,260.44
124	Equipo de Transporte	645,000.00	649,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	457,091.58	457,091.58
126	Terrenos	-	-
127	Edificios	-	-
128	Construcciones	-	-
TOTAL DE ACTIVO FIJO		1,585,608.70	1,585,608.70
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		1,708,207.98	1,672,851.52
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	160,021.92	304,589.51
212	Acreedores Diversos	8,998.95	1,980.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		169,020.87	306,569.51
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	1,585,608.70	1,585,608.70
311	Resultado del Ejercicio Actual	159,301.68	-13,603.42
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	-205,723.27	-205,723.27
TOTAL DE PATRIMONIO		1,539,187.11	1,366,282.01
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		1,708,207.98	1,672,851.52

Partido Revolucionario Institucional



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

310



Fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2014

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

1. Denominación del Partido Político:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2. Domicilio Fiscal	INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MEXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes:	PRI460307AN9

400 INGRESOS				
410	Financiamiento Publico Ordinario	2,020,254.96	1,010,127.48	3,030,382.44
411	Financiamiento Privado	169,212.00	68,027.00	237,239.00
412	Autofinanciamiento	596,414.00	337,456.00	933,870.00
TOTAL DE INGRESOS		2,785,880.96	1,415,610.48	4,201,491.44

500 EGRESOS				
510	Actividades Ordinarias Permanentes	540,804.50	888,718.82	1,429,523.32
520	Actividades Educativas	1,377,350.31	26,227.60	1,403,577.91
530	Actividades de Capacitación	618,972.47	0.00	618,972.47
540	Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna	89,452.00	673,569.16	763,021.16
TOTAL DE EGRESOS		2,626,579.28	1,588,515.58	4,215,094.86
RESULTADO DEL EJERCICIO		159,301.68	-172,905.10	-13,603.42

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA

Responsable del organo interno

LIC. JOSE JUVENTINO CASTRO RENTERÍA

Partido Revolucionario Institucional



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

317

RI			
Fecha: <u>31 DE OCTUBRE DE 2014</u>			
Correspondiente al periodo: <u>DEL 1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014</u>			
1. Denominación del Partido Político: <u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</u>			
2. Domicilio Fiscal: <u>INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHTEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.</u>			
3. Registro Federal de Contribuyentes: <u>PRI460307AN9</u>			
ACTIVO			
Caja	15,000.00	15,000.00	0.00
Bancos	41,198.00	6,016.54	-35,181.46
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	66,401.28	66,226.28	-175.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	122,599.28	87,242.82	-35,356.46
PASIVO			
Proveedores	160,021.92	304,589.51	144,567.59
Acreedores Diversos	8,998.95	1,980.00	-7,018.95
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	169,020.87	306,569.51	137,548.64
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	-46,421.59	-219,326.69	-172,905.10
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	2,020,254.96	1,010,127.48	3,030,382.44
Financiamiento Privado	169,212.00	68,027.00	237,239.00
Autofinanciamiento	596,414.00	337,456.00	933,870.00
TOTAL DE INGRESOS	2,785,880.96	1,415,610.48	4,201,491.44
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes	540,804.50	888,718.82	1,429,523.32
Actividades Educativas	1,377,350.31	26,227.60	1,403,577.91
Actividades de Capacitación	618,972.47	0.00	618,972.47
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna	89,452.00	673,559.16	763,021.16
TOTAL DE EGRESOS	2,626,579.28	1,588,515.58	4,215,094.86
RESULTADO DEL EJERCICIO	159,301.68	-172,905.10	-13,603.42
Firmamos bajo protesta de decir verdad.			
Nombre	Firma		
Representante del partido	LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA		
Responsable del órgano interno	LIC. JOSÉ JUVENTINO CASTRO RENTERÍA		

Partido Revolucionario Institucional



Séptimo. Análisis al Informe Técnico. Partiendo de lo establecido por el artículo 24 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, con el fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; en este sentido, los partidos son instituciones políticas que encuentran el reconocimiento de los cuerpos normativos del ámbito federal como el del local, tal como lo es por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro; así también, dichas instituciones políticas se encuentran sujetas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que determinará las normas y requisitos para su registro legal, sus derechos y obligaciones, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Dicho lo anterior, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracción III, refiere que es derecho de los partidos políticos el ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y en su momento el sostenimiento de sus actividades de proceso electoral; ahora bien, de manera análoga la ley multicitada, en su artículo 32, fracción XVI, enmarca la obligación a los partidos políticos de reportar al organismo electoral local los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

Es aplicable a lo antes mencionado en lo conducente la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.- De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas, según lo referido por el numeral 78 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 88 del Reglamento de Fiscalización, el órgano operativo competente del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y posteriormente el dictaminar los estados financieros trimestrales de los partidos políticos será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, quien de igual manera, en cumplimiento al artículo 65, fracción XXV de la ley comicial del estado, pondrá a consideración del Consejo General del organismo electoral local el dictamen de mérito.

Al efecto, tal como refiere el Informe Técnico en análisis, el Partido Revolucionario Institucional dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, en virtud de la revisión hecha por esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que derivan en 7 observaciones, de las cuales 4 fueron debidamente subsanadas, 2 parcialmente subsanadas y 1 no se subsanó.

Tal como obra en el apartado de Conclusiones del Considerando Sexto Informe Técnico de este Dictamen, se tuvo por parcialmente subsanadas dos observaciones, correspondiendo a las observaciones IV y VI; por tanto, se analizan a continuación:

Una de las observaciones parcialmente subsanadas deriva de la realización de eventos por parte del partido con la intención de obtener ingresos de autofinanciamiento, los cuales contenían las siguientes irregularidades:

En lo que se refiere a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, por lo cual, al ser observados por este órgano fiscalizador y remitido al partido mediante el formato 36PP, el partido subsanó debidamente dicha observación presentado los comprobantes que amparan la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas.

En cuanto a los eventos “Jaropeo baile de los días 27 de julio y 3 de agosto”, “Obra de teatro Frozen”, “Box guerra en la jungla”, “Lucha libre con la Sonora Santanera”, “Obra de teatro Una familia de diez”, “lucha libre del 11 y 29 de julio, 5 y 16 de septiembre de 2014”, “Baile popular”, “Concierto de jazz” y “Congreso de Cerrajeros de Querétaro” se tiene a bien señalar que los mismos fueron observados por haber incumplido con la normatividad electoral, contraviniendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que el partido político realizó, fuera del plazo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

establecido dentro del numeral del artículo anteriormente mencionado, el depósito de la utilidad obtenida; Ahora bien, si se considera que el partido manifestó que si bien se depositó, sin dolo alguno, la utilidad obtenida fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, si se dio cumplimiento con la obligación establecida, depositando la totalidad del ingreso, sin ocasionar perjuicio o daño alguno al partido y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, sin embargo, la misma fue realizada de manera tardía y en virtud de la naturaleza de la falta, la misma se encuentra como de imposible reparación, toda vez que el plazo establecido por dicho reglamento ha fenecido y su cumplimiento fue extemporáneo, teniéndose como no subsanado.

En lo que se refiere a los eventos "Lucha libre del día 11 de julio de 2014" y "Congreso de Cerrajeros de Querétaro", éstos fueron observados por haber incumplido con la normatividad electoral, contraviniendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que el partido político dio aviso, fuera del plazo establecido dentro del numeral del artículo anteriormente mencionado, de la realización de los eventos; Ahora bien, si se considera que el partido manifestó que si bien dio avisó, sin dolo alguno, de la realización de los eventos fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, si se dio cumplimiento con la obligación establecida, al darse aviso al área correspondiente, sin ocasionar perjuicio o daño alguno al partido y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, sin embargo, la misma fue realizada de manera tardía y en virtud de la naturaleza de la falta, la misma se encuentra como de imposible reparación, toda vez que el plazo establecido por dicho reglamento ha fenecido y su cumplimiento fue extemporáneo, teniéndose como no subsanado.

Respecto a los eventos "Lucha libre" de los días 11 y 29 de julio de 2014, realizados en la Arena Querétaro y "Lucha libre con la Sonora Santanera" de fecha 22 de agosto de 2014, realizada en el Auditorio General Arteaga, el partido político presentó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento; con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante, así como las manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, con datos incorrectos en el costo de boletos, por lo cual, al ser observados por este órgano fiscalizador y remitido al partido mediante el formato 36PP, el partido subsanó debidamente dicha observación corrigiendo en los formatos, los datos que fueron señalados, dando el dato correcto en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante, así como el costo correcto de los boletos en las manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido.

Partido Revolucionario Institucional



En cuanto al evento "Jaripeo baile", del día 3 de agosto de 2014, realizado en la Explanada de la Feria, en Pedro Escobedo, se solicitó al partido, presentar copia de la autorización municipal para realizar el evento, lo cual se subsanó al presentar el documento solicitado.

En lo que se refiere a los eventos "Obra de teatro Los derechos de la Mujer" del día 7 de agosto, realizado en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, "Novillada y Corrida de toros" de los días 13 y 15 de septiembre, respectivamente, realizadas en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla, se solicitó al partido presentar los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, relaciones de boletaje en la solicitud de autorización, manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como copia de las fichas de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido, lo cual fue subsanado por el partido, al presentar los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, las relaciones de boletaje de las solicitudes de autorización, así como las manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, además de anexar copias de la fichas de los depósitos de la utilidad obtenida, sin embargo, al realizar el análisis respecto a las fechas del depósito de la utilidad obtenida de cada uno de los eventos, se pudo determinar que éstos se realizaron de manera tardía y en virtud de la naturaleza de la falta, la misma se encuentra como de imposible reparación, toda vez que el plazo establecido por el Reglamento de Fiscalización ha fenecido y su cumplimiento fue extemporáneo, teniéndose como no subsanado.

Respecto al evento Box "Guerra en la jungla" del día 9 de agosto de 2014, realizado en el Auditorio General Arteaga, se observó que el partido presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con dato incorrecto en el rubro de tipo o nombre del evento, lo cual, en la contestación a observaciones, fue subsanado al presentar el formato con nombre del evento correcto.

En cuanto al evento "Torneo de taekwondo", del día 30 de agosto de 2014, realizado en el Auditorio del CECUCO, en San Juan del Río, fue observado en razón de que el partido presentara el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como copia de ficha de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido, el partido presentó la documentación solicitada, sin embargo, al realizar el análisis respecto a la fecha del depósito de la utilidad obtenida, se pudo determinar que éste se realizó de manera tardía y en virtud de la naturaleza de la falta, la misma se



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

encuentra como de imposible reparación, toda vez que el plazo establecido por el Reglamento de Fiscalización ha fenecido y su cumplimiento fue extemporáneo, teniéndose como no subsanado.

En lo que se refiere al evento "Baile popular", del día 13 de septiembre de 2014, realizado en la Explanada de la Feria en Pedro Escobedo, el partido político presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con importe incorrecto en el rubro de ingresos totales para el asociante, además se solicitó presentar copia de la autorización municipal para realizar el evento, así como la manifestación escrita del precio de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a la venta de bebidas, por lo cual, al ser observados por este órgano fiscalizador y remitido al partido mediante el formato 36PP, el partido subsanó debidamente dicha observación corrigiendo el importes que fue señalado, dando el datos correcto en el formato 10PP., además de presentar copia de la autorización municipal para realizar el evento, así como la manifestación escrita del precio de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a la venta de bebidas.

Finalmente, en lo que se refiere al evento Concierto con "Paquita la del Barrio", del día 26 de septiembre de 2014, realizado en la Plaza de Toros Santa María, fue observado en razón de que el partido presentara el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido, así como manifestación escrita del precio de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a la venta de bebidas, además de presentar copia de la ficha de depósito de la utilidad obtenida para determinar si se realizó en el plazo establecido, el partido presentó la documentación solicitada, sin embargo, al realizar el análisis respecto a la fecha del depósito de la utilidad obtenida, se pudo determinar que éste se realizó de manera tardía y en virtud de la naturaleza de la falta, la misma se encuentra como de imposible reparación, toda vez que el plazo establecido por el Reglamento de Fiscalización ha fenecido y su cumplimiento fue extemporáneo, teniéndose como no subsanado.

Por lo tanto, una vez señaladas las faltas cometidas por el partido y la consideración en particular por cuanto ve a cada evento, la observación se tiene como parcialmente subsanada, en virtud de que las faltas señaladas a la entidad fiscalizada no corresponden de fondo, más bien de forma; para tal efecto, se recomendó al partido político dar aviso de la realización de los eventos, así como realizar el depósito de la utilidad obtenida, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 18 numerales 1 y 2.

Partido Revolucionario Institucional



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Asimismo, se observó que se aclarara la situación contable y jurídica en que se encuentran los bienes inmuebles respecto de los Comités Municipales de Cadereyta de Montes, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río y Tequisquiapan, reportados en el formato, así como, de ser necesario presentar la documentación correspondiente, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 26 fracción XVII del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, para lo cual el partido contestó que se adjunta la documentación solicitada.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó copia simple de contratos de comodato, respecto a los inmuebles utilizados como oficinas en los municipios de Landa de Matamoros, San Juan del Río y Peñamiller, sin embargo, no se acredita la situación jurídica de la totalidad de los inmuebles que le fueron observados al partido. Derivado del análisis realizado, se considera una falta de forma, ya que si bien el partido no acreditó jurídicamente todos los bienes inmuebles reportados en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, se tiene al partido en la disposición de aclarar la situación jurídica de cada uno de los inmuebles utilizados como oficinas, en los diferentes municipios del estado, por lo cual se dará el seguimiento correspondiente.

Asimismo, tal y como obra en el apartado de Conclusiones del Considerando Sexto Informe Técnico de este Dictamen, se tuvo como no subsanada la observación correspondiente al numeral V y que se analiza a continuación:

Se observó que en la pólizas de diario 3, 9 y 10 del mes de julio, 1, 2, 4, 7, 8, 12 y 13 del mes de agosto y 1, de la 4 a la 16, 22 y 24 del mes de septiembre de 2014, se anexaran los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación legal comprobatoria, pendientes de presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación, a lo cual el partido político respondió que se adjuntan los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación legal comprobatoria, que le fueron solicitados.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

325

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que si bien el partido contestó que se anexan los archivos electrónicos que amparan los comprobantes fiscales digitales presentados, éstos no fueron presentados por la totalidad de la documentación legal comprobatoria observada, correspondiente al trimestre en revisión, contraviniendo lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis realizado, se considera una falta de forma, ya que si bien el partido no presentó todos los archivos electrónicos solicitados, si se anexó impresión de todos los comprobantes fiscales digitales, correspondientes al trimestre en revisión, con los cuales se pueden realizar su verificación en la página del SAT.

Derivado de lo anterior, se recomendó al partido, que en lo subsecuente implemente un mejor control interno, con el objeto de recabar todos los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación comprobatoria que se presenta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, conforme a lo referido en el apartado de seguimiento a las recomendaciones anteriores, que deriva del informe técnico en análisis, se tiene que esta Dirección de Organización, en el informe trimestral anterior inmediato, recomendó al partido presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, así como realizar el depósito de la utilidad obtenida, en el plazo establecido, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 18 fracción VIII párrafo cuarto y en su numeral 2, lo cual fue cumplido de manera parcial por el partido, en el trimestre en revisión, ya que presentó los comprobantes que amparan la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo, en lo que se refiere a dieciocho eventos realizados, se efectuó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización; asimismo, se recomendó implementar un mejor control interno, con el objeto de recabar todos los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación comprobatoria que se presenta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación, lo cual, se cumplió de manera parcial en el trimestre en revisión, al no presentar la totalidad de los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales que soportan la documentación comprobatoria presentada; finalmente, se recomendó al partido político, informar de la situación jurídica de los bienes inmuebles reportados como Comités Municipales, dentro



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

del formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como presentar la documentación correspondiente, lo cual se cumplió de manera parcial en el trimestre en revisión, al no acreditar en su totalidad la situación jurídica de los bienes inmuebles reportados.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por los preceptos jurídicos transcritos, esta Dirección Ejecutiva tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es competente para emitir el presente dictamen de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de dos mil catorce, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte de este organismo electoral.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al punto de acuerdo segundo inciso b) fracción VIII del documento INE/CG93/2014 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización".

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al tercer trimestre de dos mil catorce y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen en sentido aprobatorio, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, presenta actos u omisiones de forma, que derivan de las diez observaciones hechas al partido, de las cuales subsanó siete y parcialmente subsanó tres, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en los Considerandos Sexto y Séptimo de este dictamen.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

327

AL
DO
ARO